A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7217

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 7986/2020 – ÍTEM 1, SUSCRITO CON EL SEÑOR EDGAR SOCHTIG, INHERENTE A LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO ANDE N° 89/2020, PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN ALBERTO, KATUETÉ Y HERNANDARIAS.

Asunción, 15 de diciembre de 2022

VISTO: La Nota presentada por el Señor Edgar Sochtig, registrada en Mesa de Entrada de la ANDE como Expediente 1000017234/2022 en fecha 10 de agosto de 2022, por medio de la cual solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 1 del Contrato N° 7986/2020 – Ítem 1, inherente a la Locación de Inmueble Determinado ANDE Nº 89/2020, con ID Nº 375440, para Oficinas Administrativas en las Localidades de San Alberto, Katueté y Hernandarias; y

CONSIDERANDO**:** Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta;

Que en la Cláusula Quinta del mencionado Contrato se expresa que al término del primer y segundo año de vigencia del Contrato y a solicitud del LOCADOR, el canon de arrendamiento podrá ser reajustado y no será superior a la variación anual del Índice de Precios del Costo de Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas y Otros, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del Contrato vigente, conforme al Artículo 46° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", aplicándose para el efecto la siguiente fórmula:

Cr: C (1+Vi/100)
Referencia:
Cr: Canon reajustado
C: Canon actual
Vi: Variación anual del Índice de Precios para Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas y Otros

$$Vi = \frac{\text{Variación Final}}{\text{Variación Inicial}} \times 100 - 100$$

Que conforme al análisis de la Cláusula Quinta, realizado por el Departamento de Estudios Económicos, Financieros y Bancarios, corresponde el Reajuste de Precios, teniendo en cuenta la variación acumulada del IPC;

Aplicada la fórmula por el Departamento de Administración de Propiedades, se obtuvieron los valores reajustados correspondientes al Contrato suscrito;

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7217

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 7986/2020 – ÍTEM 1, SUSCRITO CON EL SEÑOR EDGAR SOCHTIG, INHERENTE A LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO ANDE N° 89/2020, PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN ALBERTO, KATUETÉ Y HERNANDARIAS.

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 325/2022 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 28 de noviembre de 2022;

Que se dispone del Documento de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscrito por los Representantes de las partes;

Que el presente Reajuste de Precios cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 231.1/2022, de fecha 9 de diciembre de 2022, cuya diferencia presupuestaria será cubierta con la modalidad Plurianual, y estará sujeta a la aprobación del Presupuesto correspondiente al año 2023;

Que por lo expuesto, la Dirección de Servicios Administrativos ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 1 del Contrato N° 7986/2020 – Ítem 1, suscrito con el Señor Edgar Sochtig, inherente a la Locación de Inmueble Determinado ANDE Nº 89/2020, para Oficinas Administrativas en las Localidades de San Alberto, Katueté y Hernandarias, por un monto total de ₲ 6.991.380 (guaraníes seis millones novecientos noventa y un mil trescientos ochenta), IVA incluido, según establecido en la Cláusula Quinta del Contrato, en el Dictamen Técnico y el Documento de Conformidad.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Servicios Administrativos y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2022.12.15 08:32:52 -03'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ